

Dios y al Rey, y a fin de que venyan a efecto sus R. ynten-  
ciones, y de sus gloriosos predecesores explicadas en las referen-  
das Reales Cédulas, Puntos y mandado V. N. q. las aga enten-  
der V. N. al Ayuntamiento de esta Ciudad para q. los Regidores  
y Capitanes, que le componen asistan a esta función, y lleven  
en ella las Varas del Palio, por esta su determinada vo-  
luntad, sin embarazar a los Subdelegados de Curada y sus  
Tenientes el q. en esta caso ocupen el lugar que es a  
mandado por Instruções, con la misma aq. y con esta la olem-  
nidad que es tan Recomendada. Prevengo a V. N. Real  
Dn; para que aga saber al referido Ayuntamiento, Curada  
Real Resol. y la comuniqua a los Pueblos. La comprensión  
de esta Yntend. cuidando en su cumplimiento, y que esta Dn.  
sefente forma, que no cause gaxa alguno a la Real hacienda  
ni a los Pueblos aprovechando las ocaiones que se ofrecan:

Dios q. a N. n. P. Aranzuez 30 de Abril de 1762 =

El Marques de Squitarez Señor Dn. Mexas del Caber-

Para q. tenga efecto lo Resuelto por V. Mag. mande leer  
el presente por el qual, y en su Real nombre exorta, y requiera

a las Justicias, y Capitanes de los Pueblos que aqui respre-

ntan q. de aqui adelante zelaren la función del dicho Real  
Bulla, de la Dn. Curada con las Comunidades q. previene la referida

Real Dn; que le corresponde con su original el Infante de

Real Dn; que le corresponde con su original el Infante de

